

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2024-0188

17-05-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público.*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de*

Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”;

Que, la Norma Constitucional en su artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

Que, el numeral 1 y 9 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, menciona: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción” y “9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8 prevé entre las atribuciones de esta Institución: *“2. Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”;*

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 4, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“(...) Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y*

vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”;

Que, el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que *“(...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

Que, el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”;*

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes y que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;

Que, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que: *“La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley”;*

Que, el artículo 431 de la Ley de Compañías determina que: *“La Superintendencia de Compañías y Valores tiene personalidad jurídica y su primera autoridad y representante legal es el Superintendente de Compañías y Valores. La*

Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control: a) De las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, en general; b) De las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador, cualquiera que fuere su especie; c) De las compañías de responsabilidad limitada; d) De las sociedades por acciones simplificada; y, e) De las bolsas de valores y demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, velará e incentivará la implementación del buen gobierno corporativo, la transparencia en la gestión y el desarrollo de acciones de responsabilidad social corporativa”;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0155 de 01 de mayo de 2024, resolvió: “(...) *Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su artículo 5 determina que: “*Para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se conformará una Comisión Técnica de Selección integrada por siete (7) miembros principales delegados por escrito por cada uno de las Consejeras y Consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en caso de no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los Comisionados Técnicos de Selección serán funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General, y el presente Reglamento. De entre los miembros designados se elegirán entre ellos al funcionario/a que ejercerá la función de*

Coordinador/a de la Comisión Técnica de Selección, así como su Secretario/a (...)”;

Que, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0477-M de 15 de mayo de 2024, solicitó a los Consejeros y Consejeras de este Organismo lo siguiente: En los citados Memorandos se solicitó a cada uno de los Consejeros y Consejeras que: *“se remita el nombre de la funcionaria o funcionario delegado por parte de su Despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección” para el proceso de selección y designación de: (...) 3. La primera autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros. (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2024-0109-M de 14 de mayo de 2024, la Mgs. Mishelle Elisa Calvache Fernández, Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Presidente de este Organismo que participará como delegado de su despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección del concurso en cuestión, a la Mgs. Gabriela Endara Ortega, y solicitó que se convoque a las mesas técnicas para continuar y agilizar el proceso respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CJEG-2024-0102-M de 14 de mayo de 2024, el Mgs. Juan Esteban Guarderas Cisneros, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Presidente de este Organismo que participará como delegada de su despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección del concurso en cuestión a la abogada Mgs. Emerson Armando Rubio Sarsosa;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CBS-2024-0141-M de 15 de mayo de 2024, la Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Presidente de este Organismo que participará como delegada de su despacho para la conformación de la Comisión

Técnica de Selección del concurso en cuestión a la servidora Ing. Miris Gabriela Quiñonez Fares.

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CNF-2024-0016-M de 15 de mayo de 2024, la Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz Lopez, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Presidente de este Organismo que participará como delegada de su despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección del concurso en cuestión a la abogada Kamyla Catalina Almeida Chávez;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0477-M de 15 de mayo de 2024, el Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon, Presidente de este Organismo, informó al Pleno de este Organismo que participará como delegada de su despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección del concurso en cuestión Lcda. Angie Anahí Falconí Luna;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CSV-2024-0152-M de 16 de mayo de 2024, el Mgs. Sócrates Augusto Verduga Sánchez, Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Presidente de este Organismo que participará como delegada de su despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección del concurso en cuestión a Abg. Jimmy Gabriel Ruiz Engracia;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CJV-2024-0094-M de 16 de mayo de 2024, la Mgs. Johanna Ivonne Verdezoto del Salto, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informó al Presidente de este Organismo que participará como delegada de su despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección del concurso en cuestión a la funcionaria Diana Marvella Rosero Mora;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 026 celebrada el 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto

del orden del día: “*Conformación de la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, por ternas propuestas por el ejecutivo, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento; y resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, por ternas propuestas por el ejecutivo, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento respectivo, con los siguientes servidores del CPCCS:

Funcionario delegado

Miris Gabriela Quiñonez Fares
Emerson Armando Rubio Sarsosa
Diana Marvella Rosero Mora
Kamyla Catalina Almeida Chávez
Angie Anahí Falconí Luna
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Carmen Gabriela Endara Ortega

Consejero/a delegante

Betsy Yadira Saltos Rivas
Juan Esteban Guarderas Cisneros
Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto
Nicole Sthepanie Bonifaz López
Andrés Xavier Fantoni Baldeón
Sócrates Augusto Verduga Sánchez
Mishelle Elisa Calvache Fernández

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a los servidores delegados: Miris Gabriela Quiñonez Fares, Emerson Armando Rubio Sarsosa, Diana Marvella Rosero Mora, Kamyla Catalina Almeida Chávez, Angie Anahí Falconí Luna, Jimmy Gabriel Ruiz Engracia y Carmen Gabriela Endara Ortega; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que, notifique a los veedores ciudadanos para su conocimiento y participación.

SEGUNDA. - Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Viernes, 17 de Mayo de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 026, instalada el 17 de mayo 2024 a las 16:28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Ausente), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs. Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL